



VISTOS:

La Carta N° 060-2025-SPPC-PMM-DC, de fecha 12 de setiembre de 2025; Proveído N° D2419-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de octubre de 2025; Informe Técnico N° D5-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de marzo de 2025, Carta N° 100-2024- SPPC-PMM-DC, 26 de noviembre de 2024; Oficio N° D359-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, bajo el Oficio N° D359-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2024 y el Oficio N° D363-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia General Regional a cargo de la Dra. Rocío Elizabeth Portal Vásquez, ha solicitado a la empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, la DONACIÓN de MIL QUINIENTAS CINCUENTA (1550) bolsas de cemento y QUINIENTAS CINCUENTA (550) varillas de acero corrugado de 5/8" x 9 metros de longitud; específicamente para la: “CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA PARA MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHOROPUNTA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

Que, la empresa SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU, emite la Carta N° 100-2024- SPPC-PMM-DC, 26 de noviembre de 2024; en la cual, emite respuesta a la solicitud de apoyo de Materiales de Construcción, determinado en el párrafo anterior, emitiendo respuesta de apoyar con la entrega de los materiales solicitados para la construcción de reservorio de agua de la comunidad de Choropunta del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; por lo que, anexa la Factura Electrónica N° E001-156-RUC N° 20603928556, emitida por la empresa Minera & Construcción “Sector Rio Grande” SCRL, por el valor de S/ 101,538.41 (ciento un mil quinientos treinta y ocho con 41/100 soles), por la cantidad de 1550 bolsas de cemento Portland tipo 1-Pacasmayo por 42.4 Kg y 550 varillas de fierro arrugado 5/8 Barra de Construcción A615ASTM 5/8 de 9 metros marca Sider Perú. Con lo cual demuestra la existencia y propiedad de los mismos bienes para ser donados a esta entidad;;

Que mediante Informe Técnico N° D5-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 25 de marzo de 2025 la Dirección de Patrimonio manifiesta:

“(…)

III. CONCLUSIONES

A lo antes expuesto se concluye que por las características de los bienes materia de donación por la empresa Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, NO vienen a constituir bienes patrimoniales, por no cumplir el reconocimiento como propiedad, planta y equipo, de acuerdo a la normatividad y competencias atribuibles a la Dirección de Patrimonio”;

Que, el Reglamento De Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional De Cajamarca detalla en su artículo 20° inciso f) una de las funciones generales de La Oficina de Defensa Nacional: “Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y para la rehabilitación de las poblaciones afectadas”;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a favor del Gobierno Regional de Cajamarca **LA DONACIÓN**, otorgado por la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, de los siguientes bienes no patrimoniales:

DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD
CEMENTO PORLAND TIPO I MARCA: PACASMAYO PRESENTACIÓN: BOLSA DE 42.4 Kg.	UND	1550 (mil quinientos cincuenta)
Acero corrugado 5/8. Barra de construcción A615 ASTM 5/8"x9 metros. Marca: Sider Perú	UND	550 (quinientos cincuenta)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fines de los bienes detallados en el artículo primero de la presente resolución serán utilizados para la : “CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO DE AGUA PARA MITIGAR LA FALTA DE AGUA EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CHOROPUNTA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a a la empresa **SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, en su domicilio legal sito en la Av. Caminos del Inca 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL